

**ORDENANZA N° 308/99**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 304 a la 336 inclusive; y  
**CONSIDERANDO:**

Que dichas Ordenanzas fueron sancionadas con el solo objeto de facilitar el acceso a la vivienda propia a familias con asentamiento en la localidad, a través de financiamiento implementado por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y el convenio suscrito entre el Instituto y Municipalidad de Epuyén el 30-10- 1997;

Que finalmente no hubo posibilidades de acceso al mencionado financiamiento;

Que por ello resulta necesario dejar sin efecto los actos administrativos realizados, según lo expresado por el artículo 5º de las Ordenanzas de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Art. 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Ordenanzas N° 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 336, por no haberse concretado la implementación de la financiación para acceso de la vivienda familiar a través de créditos hipotecarios del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo urbano.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS



JULIO FRANCISCO RAIN  
PRESIDENTE H.G.D.  
Municipalidad de Epuyén

**RECIBIDO**

10 DIC. 1999